

SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS DE CUNDINAMARCA

PVCFT 2.023

VIGENCIA 2022

AUDITORÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL REVISIÓN DE LA CUENTA, SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS DE CUNDINAMARCA.

No.	*OBSERVACIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	RESPUESTA SUJETO DE CONTROL	CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
1	<p>Metas Plan de Desarrollo. Condición. De conformidad con la información suministrada por el sujeto de control, se observó que al cierre de la vigencia 2022 la meta 328 “Implementar estrategias de energías renovables en 50 entornos en el departamento” no registró avance a la fecha. Criterio. Ordenanza 011 de 2020 por la cual se adopta el plan de desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!” Causa. Deficiencias técnicas en la formulación de proyectos. Efecto. Riesgo de incumplimiento de metas lo que afecta la evaluación y el desempeño de la administración departamental.</p>	<p>Se estructuraron proyectos de soluciones fotovoltaicas con el fin de dar solución a viviendas y escenarios deportivos ubicados en la zona rural del Departamento de Cundinamarca por su puesto en el marco de la misionalidad y funciones de este despacho una vez verificadas las condiciones técnicas se evidencio en estos proyectos existían factores de sostenibilidad lo cuales después de un estudio a fondo no se podían cumplir no por disposición de esta secretaria sino por disposición de la CREG quien es el ente rector de tarifas en lo referente a la prestación de los servicios públicos, en este caso un servicio público de energía fotovoltaica que tenía una característica especial de sostenibilidad, dadas las anteriores situaciones luego de un estudio y análisis responsable por parte de los técnicos jurídicos , técnicos y en general de un grupo interdisciplinario lamentablemente de concluyo que en aras de salvaguardar los principios de la contratación estatal, salvaguardar y entregar un elemento que impactara de manera positiva y disminuyera las brechas sociales en el departamento era importante desistir del mismo y reestructurar un proyecto bajo otras condiciones.</p> <p>En ese orden de ideas esta secretaria ha venido constantemente con un grupo interdisciplinario organizando un proyecto que tenga un impacto positivo en Cundinamarca con el que se pueda dar cumplimiento a la meta 328 y el cual no tenga ningún vicio técnico, jurídico o financiero para el desarrollo del mismo, a la</p>	

fecha se tiene la estructura del proyecto definitivo en cumplimiento de la Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y Reglamento Técnico de Alumbrado Público RETIE , siempre con apego a los principios constitucionales y contractuales.

Cabe resaltar que los proyectos fotovoltaicos tienen un especial cuidado y es lo que ha propendido este despacho, sin embargo ya se tienen un parte de tranquilidad en el entendido que se superó la problemática anteriormente anotada, esta secretaria confirma que para la fecha se tiene firmado el contrato interadministrativo SMEG-CDCTI-054-2023 con la empresa Inmobiliaria y de servicios Logísticos de Cundinamarca de Gerencia integral del proyecto el cual tiene fecha de terminación en el mes de diciembre de 2023 con la entrega de los sistemas fotovoltaicos en funcionamiento en escenarios recreo deportivos sin cubierta y viviendas de las zonas rurales del departamento , para el cual se han desarrollado las siguientes actividades de caracterización y viabilidad :

Convocatoria publicada en la página oficial de la Gobernación de Cundinamarca de la primera fase de la de postulación por parte de los municipios del escenarios recreo – deportivos , dando como resultado 44 escenarios preseleccionados , 40 se solicitó subsanar documentación , 60 se encuentran en validación en terreno de cumplimiento de requisitos y 20 descartados (Se adjunta convocatoria realizada)

Invitación a tres municipios que de acuerdo a información entregada por los municipios se ha identificados mayor número de viviendas sin servicio de energía eléctrica, a lo que los remitieron 12 usuarios del municipio de Topaipi , 20 usuarios del municipio de Yacopi y 8 usuarios del municipio de Pacho (Se adjunta invitación realizada)

Adicionalmente también se firmó un convenio interadministrativo con el Fondo de energía no convencional - FENOGE y la Secretaría de Educación del departamento para el cubrimiento de los 50 entornos garantizando la seguridad jurídica y por

		<p>supuesto el cumplimiento de nuestro plan de desarrollo "Cundinamarca Región Que Progresa 2023-2024"</p> <p>Se adjuntan soportes Anexo Observación No. 01 de los documentos proyectados en cada vigencia para cada uno de los proyectos propuestos para el cumplimiento de la meta de producto 328 - Implementar estrategias de energía renovables en 50 entornos en el departamento y con el cuadro de lo proyectado en cada una de las vigencias.</p> <p>Por lo anterior, no existe incumplimiento de las metas propuestas y como consecuencia solicitamos se desestime la observación presentada en el requerimiento No.1</p>	
2	<p>Plan Operativo Anual de Inversiones. Condición. La Secretaría de Minas, Energía y Gas rinde en SIA Contraloría formato f99 documentos Adicionales a la Cuenta el POAI con un presupuesto de \$1.787.041.000, confronta la información con la allegada, la administración de la Secretaría de Minas, Energía y Gas a la auditoría se observó que al cierre del año 2022 el POAI registra un presupuesto de \$23.203.159.822; lo que indica que el POAI rendido no incorporó las modificaciones presupuestales hechas durante el año 2022. Criterio. Numeral 6 Artículo 13 y Artículo 15 Ordenanza 227 de 2014. Resolución D.C. número 0045 de 20 enero 2021. Artículo 8 Inobservancia de los requisitos en la</p>	<p>Frente a la observación presentada por parte del ente de control, se aclara que efectivamente el POAI tuvo modificaciones en lo corrido de la vigencia 2022, se tuvo una apropiación inicial de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.787.041.000) como se aprobó en el Decreto 493 del 15 de Diciembre de 2021, véase Anexo Observación No. 01 el cual según el manual del formato f99 fue rendido en la cuenta, precisando que no se solicitan las modificaciones al mismo, como se muestra en la siguiente imagen:</p>	

<p>presentación. Artículo 10 formatos e instructivos. Circular FP – 01 2023</p> <p>Causa. Deficientes controles en la presentación y rendición de los diferentes formatos con sus anexos.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información rendida afectando razonabilidad de los informes.</p>	<p align="center">FORMULARIO F99 DOCUMENTOS ADICIONALES A LA CUENTA</p> <p>Este formato permite relacionar y adjuntar documentos adicionales a los solicitados en cada uno de los formatos previstos para la rendición, de acuerdo a la lista de valores de chequeo y que sean pertinentes a su entidad.</p> <p align="center">Anexos requeridos: Para <u>todos los Sujetos</u> de Control:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratos sin liquidar vigencia a rendir y anteriores 2. Resoluciones de compromisos presupuestales para el régimen subsidiado (UNICAMENTE PARA LOS 3. Reporte estímulos para sujetos de control del Nivel municipal y departamental que hayan otorgado estímulos 4. Plan de acción y su ejecución y/o plan de atención en salud (PAS) 5. Plan operativo anual de inversiones 2022 6. Indicadores de gestión 7. Mapa de riesgos institucional evaluado vigencia 2022 8. Ficha técnica debe ser rendida en formato Excel. 9. Manual de funciones de la Entidad 10. Manual presupuestal <p>Se incluyeron modificaciones por valor de veintinueve MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$21.416.118.822), finalizando con una apropiación de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$23.203.159.822). En el Anexo No. 02 se observa el detalle de las apropiaciones iniciales y sus modificaciones por programa, meta, proyecto y producto.</p> <p>Lo anterior esta soportado en los siguientes actos administrativos:</p>	
---	---	--

ACTO ADMINISTRATIVO	MOVIMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	VALOR
DECRETO 002 DEL 11 DE ENERO DE 2022 Anexo No. 3	TRASLADO (ADICIÓN)	20200042502542101009	177.500.000
		20200042502542101016	439.450.000
		20200042501872102045	420.000.000
		20210042505692102058	40.000.000
		20200042502472104004	343.650.000
DECRETO 060 DEL 04 DE MARZO DE 2022 Anexo No. 4	TRASLADO (CONTRACREDITO, AREA FUNCIONAL 5/328/FC)	20210042505692102058	-1.250.000.000
	TRASLADO (CREDITO AREA FUNCIONAL 5/328/CC)	20210042505692102058	1.250.000.000
DECRETO 077 DEL 23 DE MARZO DE 2022 Anexo No. 5	ADICIÓN	20200042502542101009	4.451.081.156
		20200042502542101016	4.310.621.254
		20200042501872102033	250.000.000
		20210042505692102058	48.400.000
		20200042502472104004	191.600.000
		20200042502472104009	80.000.000
		20200042502472104018	30.000.000
		20220042500052106002	60.000.000
		20210042506864599009	8.853.378.746
DECRETO 079 DEL 23 DE MARZO DE 2022 Anexo No. 6	ADICIÓN (ESTAMPILLA)	20200042501872102045	4.842.318.338
DECRETO 142 DEL 24 DE MAYO DE 2022 Anexo No. 7	TRASLADO (CONTRACREDITO)	20200042501872102033	-250.000.000
	TRASLADO (CREDITO)	20200042501872102045	250.000.000
DECRETO 162 DEL 27 DE MAYO DE 2022 Anexo No. 8	TRASLADO (ADICIÓN)	20200042501872102045	577.438.412
DECRETO 383 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 Anexo No. 9	TRASLADO (CONTRACREDITO)	20200042502542101009	-1.100.000.000
		20200042502472104004	-3.320.000
	TRASLADO (CREDITO)	20200042502472104009	-6.781.467
		20200042502542101016	1.100.000.000
DECRETO 449 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022 Anexo No. 10	TRASLADO (REDUCCIÓN)	20200042502542101016	-297.094.207
		20200047507542101009	-7.500.000
DECRETO 465 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Anexo No. 11	TRASLADO (REDUCCIÓN)	20200042502542101016	-865.235.199
		20200042501872102045	-6.834.537
		20210042505692102058	-14.910.000
		20210042506864599009	-775.313.881
DECRETO 473 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 Anexo No. 12	TRASLADO (REDUCCIÓN)	20200047507542101009	-1.761.831.260

Es importante precisar que una vez sancionados los actos administrativos la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca incorpora, traslada o reduce los recursos según corresponda en el aplicativo SAP para la sección

presupuestal 1132-Secretaría de Minas, Energía y Gas. Con eso recursos apropiados, la Secretaría realiza la programación de los mismos en las actividades de los proyectos de la entidad a ejecutar.

Así mismo, en el aplicativo de plan de desarrollo, el cual es de libre acceso, se puede corroborar la apropiación para al vigencia la cual corresponde al valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$23.203.159.822) tal como se soportó anteriormente.

Para ello se puede acceder mediante el siguiente enlace: <http://saga.cundinamarca.gov.co/apps/presupuesto/pages/> o desde la página principal de la Gobernación de Cundinamarca, en la sección de enlaces de interés haciendo click en el icono de sistemas de información:



Y posteriormente accediendo al enlace de avance del plan de desarrollo.



En este aplicativo se debe filtrar por la sección presupuestal 1132-Secretaría de Minas, Energía y Gas, en tipo de recurso: Recursos Vigencia, y en la fecha seleccionar 31 de Diciembre de 2022.



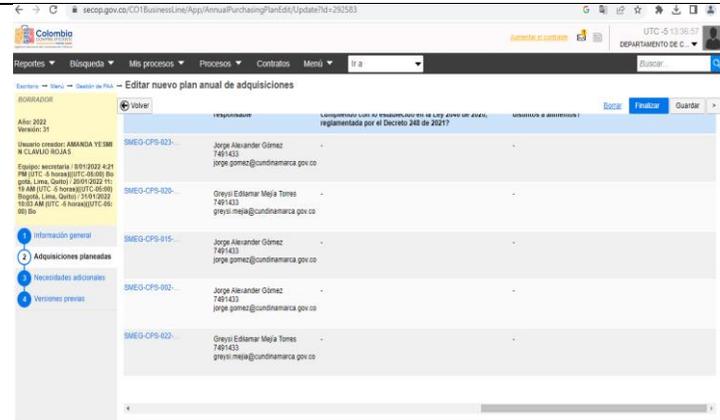
		<p>De esta manera, se comprueba el valor de apropiación para la entidad por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$23.203.159.822).</p> <p>De acuerdo a las aclaraciones expuestas con anterioridad, nos permitimos solicitar el desistimiento de la observación indicada, teniendo en cuenta que se aportó la documentación correspondiente y se adoptaron las modificaciones que hubo a lugar.</p>	
3	<p>Plan Anual de Adquisiciones PAA. Condición. Comparada la información publicada y certificada por la Secretario de Minas, Energía y Gas valor estimado \$32.497.270.647; frente a lo contratado SIA Observa \$33.586.620.551; se observa una diferencia de \$1.089.349.904 valores no incorporados en el PAA año 2022. Criterio. Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definiciones; Artículo 2.2.1.1.1.4.1 obligatoriedad de elaboración; Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación PAA, Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización PAA y Artículo 74 Ley 1474 de 2011. Colombia Compra Eficiente CCE-CIRCULAR No. 007 DE 2020. Causa. Deficientes controles en la presentación, actualización y publicación del Plan Anual de Adquisiciones PAA.</p>	<p>Es importante reiterar lo tratado durante la auditoría que la creación del plan anual de adquisiciones en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) para lo que nos compete se realiza en la plataforma de SECOP II. Acogiendo la Circular 007 de 2020 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se ha realizado la publicación del plan anual de adquisiciones y sus modificaciones. Es así como se ha planteado por la entidad la lista de bienes, obras y servicios de acuerdo con las necesidades de la vigencia 2022.</p> <p>La Circular 007 de 2020 hace alusión a la guía para elaborar y publicar el plan anual de adquisiciones, el cual es de consulta pública en la página web de la Agencia Colombia Compra Eficiente. La versión que aparece cargada es el número uno (1) y se comparte como anexo a esta respuesta. En dicha guía se establecen los pasos para poder modificar el plan anual de adquisiciones. No obstante, no es posible hacer modificación alguna cuando un proceso contractual creado y publicado en SECOP II ha sido asociado a una línea del plan anual de adquisiciones, tal como lo indica la guía en la sección 5 “modificar el plan anual de adquisiciones – PAA”:</p> <p><i>Sección 5: Ingresar manualmente las adquisiciones planeadas: Podrá ajustar la información de las adquisiciones relacionadas desde "Editar" sobre la adquisición seleccionada u en "Opciones", en "Agregar adquisición" o "Borrar adquisición". Tenga en cuenta que</i></p>	

Efecto. Incertidumbre en la información rendida afectando razonabilidad de los informes y posibles riesgos en la contratación celebrada.

no puede editar o borrar adquisiciones que ya hayan sido relacionadas con un Proceso de Contratación publicado. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

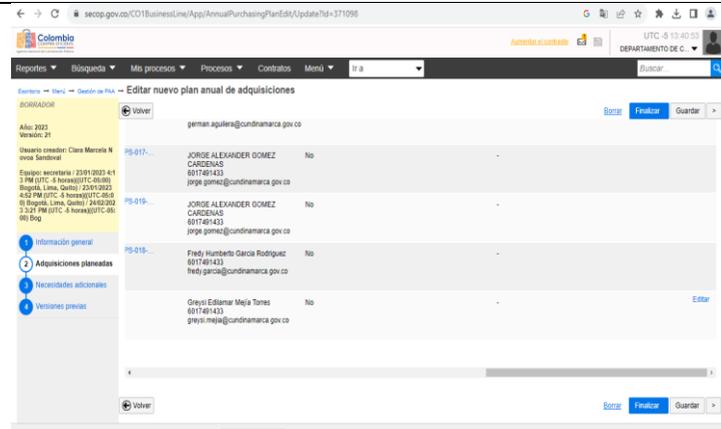
La guía a la que hace alusión la Circular 007 de 2020, aclara que no es posible editar una adquisición planteada cuando se ha asociado una línea del plan anual de adquisiciones a un proceso creado y publicado. Lo anterior impide y da por tanto una imposibilidad no superable en cuanto no permite modificar una línea del plan anual de adquisiciones que tiene una asociación a un proceso de contratación publicado. Por tanto, para las adiciones o prórrogas que implicarían modificaciones en valor o en tiempo, si bien son realizables dentro del proceso de contratación en SECOP II, no se puede deducir lo mismo respecto de una modificación en el plan anual de adquisiciones cuando se ha asociado ya a determinado proceso de contratación. Es así entonces, que aun siguiendo los pasos para pretender una modificación al plan anual de adquisiciones frente a líneas ya asociadas a un proceso de contratación, es imposible y dicha afirmación está comprobada en Guía SECOP II – Pasos previos: Plan Anual de Adquisición.

Se deja la evidencia, de que en la práctica no existe la posibilidad planteada para procurar que se vea reflejado una adición frente a una línea o planeación creada en el plan anual de adquisiciones y que está asociada a un proceso de contratación creado y publicado:



En la imagen expuesta, se reflejan los procesos de contratación asociados a las líneas de las adquisiciones planeadas (en color azul). No obstante, no aparece la opción clásica de editar para hacer la edición de una línea planeada del plan anual de adquisiciones.

A modo comparativo con la vigencia 2023, en lo que al plan anual de adquisiciones se refiere, vemos una línea que no ha sido asociada a ningún proceso de contratación y que refleja la posibilidad de edición, así:



En el círculo de la imagen aparece la opción editar, que permitiría modificar el valor de la necesidad planeada.

Por último, la misma entidad que tiene la competencia para expedir directivas en materia de compras y contratación pública, actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones dirigidas a las entidades estatales y al público en general, de obligatorio cumplimiento es la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En su página web, tiene una respuesta frente a la no obligatoriedad de incluir las adiciones y prórrogas en el plan anual de adquisiciones. Lo anterior se puede consultar en el siguiente link:

<https://colombiacompra.gov.co/temas-preguntas-frecuentes/plan-anual-de-adquisiciones#:~:text=Las%20pr%C3%B3rrogas%20y%20adiciones%20a,un%20nuevo%20proceso%20de%20adjudicaci%C3%B3n>

Sobre una consulta frente a este punto, la entidad responde lo siguiente: Las prórrogas y adiciones a contratos no deben ser publicadas en el Plan Anual de

Adquisiciones, ya que éstas hacen parte de un proceso contractual ya celebrado, caso en el cual no hace parte de un nuevo proceso de adjudicación.

¿Se debe incluir las prórrogas y adiciones de los contratos en el Plan Anual de Adquisiciones?

Enviado por Cc3Admin el Sáb, 01/30/2016 - 21:53

Las prórrogas y adiciones a contratos no deben ser publicadas en el Plan Anual de Adquisiciones, ya que éstas hacen parte de un proceso contractual ya celebrado, caso en el cual no hace parte de un nuevo proceso de adjudicación.

Para la Secretaría de Minas, Energía y Gas, se dan los presupuestos para que la observación no siga con el mérito que pretende surtir. Lo anterior debido a que no es posible modificar los procesos de contratación ya asociados a una línea del plan anual de adquisiciones, puesto que no se ve reflejado el mismo valor total que arroja SECOP II para la vigencia de 2022 en su plan anual de adquisiciones frente al valor que refleja SIA Observa.

Tal como se explicó, la diferencia radica justamente en ello pero no quiere decir que no se hayan modificado los contratos/convenios que se celebraron y fueron objeto de adiciones, puesto que, las modificaciones sí se ven reflejadas dentro del contrato/convenio que se quiera consultar en la sección 8 – modificaciones del contrato, logrando con ello la consulta pública de la información de ser veraz y precisa.

Adicionalmente se aclara que en el aplicativo de SECOP II en el proceso de PAA, no se evidencia casilla alguna que se deba diligenciar respecto a las adiciones, como se observa en la siguiente imagen:

CREAR ADQUISICIÓN

Código UNSPSC: [Agregar código UNSPSC](#)

Descripción:

Fecha estimada de inicio de proceso de selección:

Fecha estimada de presentación de ofertas:

Duración del contrato:

Modalidad de selección: Selección abreviada - acuerdo marco

Fuente de los recursos:

Valor total estimado: COP

Valor estimado en la vigencia actual: COP

Se requieren vigencias futuras?: Sí No

Estado de solicitud de vigencias futuras:

Unidad de contratación:

Ubicación: [Agregar](#)

Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 240 de 2021.

El decreto 240 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores organizados y/o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el 30% del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

El decreto 240 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores organizados y/o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el 30% del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

Datos de contacto del responsable

Nombre:

Teléfono:

En la circular N° 07 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expresa que las entidades están obligadas a consignar en todas las plataformas del SECOP II datos de calidad, es decir, información oportuna, objetiva, veraz y completa, por lo anterior, esta es la única opción que brinda la plataforma a pesar de que no aparece en ningún ítem, ni se enuncia en ningún lado la información de adición puesto que no existe dicha opción, tampoco se evidencia la obligatoriedad de subir las adiciones en la plataforma. Por lo cual se anexaron los links de consulta frecuente de usuarios SECOP.

		 <p>validen de manera constante los datos consignados, así como la información diligenciada en las plantillas y formularios del SECOP, que corresponda con la información real de la entidad, y con el contenido de los Documentos del Proceso.</p> <p>Las faltas a este deber de verificación pueden generar responsabilidad para las Entidades contratantes.</p> <p>Las Entidades deben publicar la información de sus procesos de contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP. Los Procesos de Contratación derivados de los acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda deben ser adelantados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se requiere publicarlos en otras plataformas. Los Procesos de Contratación en línea adelantados en el SECOP II no requieren otro tipo de publicación. Duplicar la información afecta los datos del Sistema de Compra Pública.</p> <p>Los Procesos de Contratación derivados de los acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda deben ser adelantados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se requiere publicarlos en otras plataformas. Los Procesos de Contratación en línea adelantados en el SECOP II no requieren otro tipo de publicación. Duplicar la información afecta los datos del Sistema de Compra Pública. (Subrayado fuera del texto)</p> <p>Si bien una secretaria incluye las modificaciones en la plataforma es con el fin de hacer coincidir el presupuesto por sugerencia de algún auditor, o porque así lo estipularon con los ordenadores del gasto, y a pesar de ser un proceso que realiza la secretaria a la que hace referencia el auditor durante el proceso de revisión, no es mérito de cumplimiento.</p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos se desestime la observación y se tenga en cuenta la respuesta brindada en que aclara el requerimiento No.3.</p>	
4	<p>Contratación. Condición. Comparada la información rendida SIA Observa frente a la Información Certificada se observó diferencias en los</p>	<p>Se hacen las siguientes aclaraciones dando respuesta a las observaciones del ente de control de la siguiente manera:</p>	

valores contratados y en los contratos adicionados así.

Criterio	SIA Observa		Infor. Certificada	
	Valor	Contratos	Valor	Contratos
INICIAL	33,078,920,552	58	33,051,612,047	58
ADICIONES	512,366,666	23	530,033,333	24
Liberaciones	(4,666,667)	1		
Total	33,586,620,551		33,581,645,380	
Diferencia	4,975,171			

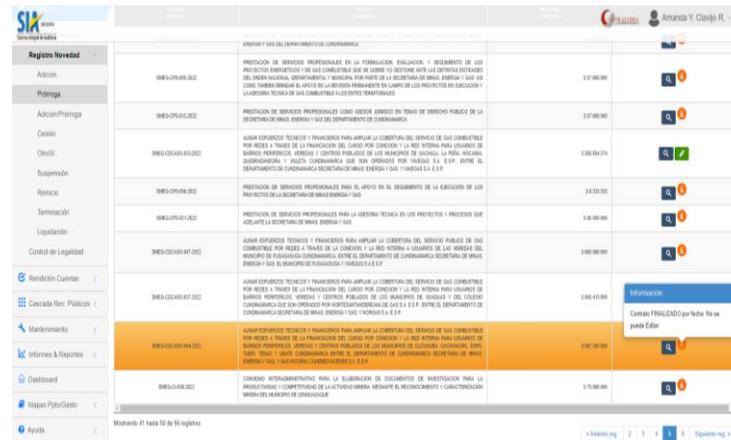
Fuente: Secretario de Minas, Energía y Gas – SIA Observa – Certificación identidad

Criterio. Resolución D.C. número 0045 de 20 enero 2021. Artículo 8 Inobservancia de los requisitos en la presentación. Artículo 10 formatos e instructivos. Circular FP – 01 2023

Causa. Deficientes controles en la presentación y rendición de los diferentes formatos con sus anexos.

Efecto. Incertidumbre en la información rendida afectando razonabilidad de los informes.

Se precisa según la “observación del riesgo en el cargue de la información contractual en razón a que no hubo una debida supervisión de la información publicada, lo cual afecta la razonabilidad y calidad de la información” podemos replicar que se generó una supervisión rigurosa con el cruce de la información contractual, que las adiciones son modificaciones posteriores pero en razón a las actualizaciones en la plataforma SIA OBSERVA no se pudieron realizar antes de la fecha de la auditoria, en razón a que los contratos se encontraban bloqueados y no permitía su edición, como se puede evidenciar en los siguientes pantallazos.



Posterior a ello y después de varios requerimientos a la mesa de ayuda, como se evidencia en el siguiente pantallazo, se generaron otra serie de actualizaciones en la plataforma y se dio una capacitación por parte de la Contraloría General de la Republica, en la cual la secretaria de Minas participo.

The screenshot displays a web interface with a table of observations and a live video stream. The table has columns for 'Servicio No.', 'Fecha', 'Hora', 'Mensaje', 'Categoría', 'Estado', 'Calificación', and 'Comentarios'. Below the table, there is a video player showing a woman speaking, with the title 'CAPACITACIÓN SIA OBSERVA' and 'AUDITORIA' visible. To the right of the video is a chat window with a 'Repetición de Top chat' section containing several messages.

Servicio No.	Fecha	Hora	Mensaje	Categoría	Estado	Calificación	Comentarios
085-002874	10/12/2022	02:17:59	Buena tarde, se realizaron las observaciones 085-002874 y 085-002875 a solicitud de la auditoría, se adjuntan los documentos correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el informe de observaciones.	Principio	Cerrado		
085-002874	08/12/2022	02:17:59	Buena tarde, se realizaron las observaciones 085-002874 y 085-002875 a solicitud de la auditoría, se adjuntan los documentos correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el informe de observaciones.	Administración	Cerrado		
085-002842	14/12/2022	02:17:59	Buena tarde, se realizaron las observaciones 085-002842 y 085-002843 a solicitud de la auditoría, se adjuntan los documentos correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el informe de observaciones.	Administración	Cerrado	0.0 0.0 0.0	
085-002828	20/02/2022	02:17:59	Buena tarde, se realizaron las observaciones 085-002828 y 085-002829 a solicitud de la auditoría, se adjuntan los documentos correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el informe de observaciones.	Principio	Cerrado		
085-002820	21/02/2022	11:35:40	Buena tarde, se realizaron las observaciones 085-002820 y 085-002821 a solicitud de la auditoría, se adjuntan los documentos correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el informe de observaciones.	Observación	Cerrado		
085-002819	21/02/2022	02:17:59	Buena tarde, se realizaron las observaciones 085-002819 y 085-002820 a solicitud de la auditoría, se adjuntan los documentos correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el informe de observaciones.	Administración	Cerrado		

De conformidad con lo ya mencionado, expongo las razones involuntarias y ajenas por las cuales no se habían cargado la adición por valor de \$17.666.667 del contrato SMEG-CPS-007-2022.

Se aclara que, si bien es cierto algunas diferencias en los valores no estaban reflejadas en el aplicativo SIA OBSERVA al momento de cruzar la información en el

primer momento. Se demostró que por algunos errores en el aplicativo no estaba arrojando los saldos correspondientes toda vez que en la certificación inicial hacía falta una columna de vigencias futuras la que se relaciona en el requerimiento No 3.

Se puede aclarar que tanto la certificación como la plataforma ya se encuentran subsanadas las observaciones presentadas por el auditor, tal y como se observa en la respuesta dada inicialmente.

“Respuesta Requerimiento 3

Las diferencias presentadas en el cuadro de la observación se resolvieron de la siguiente manera en el requerimiento 3:

Información SIA Observa	Valor SIA OBSERVA	Contratos	Valor CERTIFICACION (Con adición)	Contratos
INICIAL	33,078,920,552	58	33,051,612,047	58

Se aclara que el total “inicial” de los contratos (sin incluir adiciones), suman 32.521.578.714, como se evidencia en la certificación en el libro primero del anexo 4 del presente escrito, en el total de la columna C. La diferencia frente a SIA OBSERVA corresponde a los siguientes contratos que nacieron con recursos de la vigencia 2022 y que tienen afectada la vigencia futura 2023, así:

CONTRATO	CONTRATISTA	APORTE DPTO	RPC 2022	VALOR 2022	RPC 2023	VALOR VIGENCIA FUTURA 2023
SMEG- CDCASO-041-2022	ENEL COLOMBIA SA ESP	3,039,414,950	4600012935	2,723,375,638	4700005641	316,039,312
SMEG- CDCASO-042-2022	ENEL COLOMBIA SA ESP	2,641,302,526	4600012938	2,400,000,000	4700005642	241,302,526
TOTALES	5,680,717,476		5,123,375,638		557,341,838	

En la certificación se está tomando el valor inicial

más las adiciones lo que nos da un total incorrecto de 33.051.612.047, y en SIA OBSERVA el aplicativo suma al valor inicial de la contratación más el valor de la vigencia futura 2023 (en esos dos convenios), para un resultado de 557.341.838.

Teniendo en cuenta que la formula correcta es la suma del valor inicial de la contratación más el valor de la vigencia futura 2023, el valor total de la contratación es de 33.078.920.552. Se adjunta el anexo 4 con una columna de vigencias futuras, que al sumarlo a la inicial "columna c" daría el mismo valor que arroja SIA OBSERVA.

ADICIONES

Información SIA Observa	Valor SIA OBSERVA	Contratos	Valor CERTIFICACION	Contratos
ADICIONES	512,366,666	23	530,033,333	24

Las adiciones se cargaron en el aplicativo, pero por error involuntario, la del contrato SMEG-CPS-007-2022 por valor de 17.666.667 no se cargó en debida forma en la plataforma SIA OBSERVA, generando esta diferencia, razón por la cual se entró a subsanar el error de forma extemporánea dando sumas iguales a la fecha.

Información SIA Observa	Valor SIA OBSERVA	Contratos	Valor CERTIFICACION	Contratos
ADICIONES	530,033,333	24	530,033,333	24

LIBERACIONES

Información SIA Observa	Valor SIA OBSERVA	Contratos	Valor CERTIFICACION (Con adición)	Contratos
Liberaciones	(4,666,667)	1		

Se informa que se incluyó una columna de liberaciones en el anexo 4 , el cual se adjunta a esta respuesta, se validó cada contrato que tiene liberaciones en la plataforma SIA OBSERVA presentando las siguientes observaciones y presenta las

siguientes observaciones por estos motivos los reportes no arrojan los valores liberados:

No. De contrato	Liberaciones	Observaciones
SMEG-CPS-007-2022	\$ 8,480,001.00	Se cargó en la plataforma SIA observa extemporáneamente
SMEG-CPS-018-2022	\$ 4,666,667.00	En el paralelo está bien se abre otra columna en el certificado y se adjunta.
SMEG-CDCASO-026-2022	\$ 200,400,000.00	Se encuentra liquidado en la plataforma, pero por algún motivo en la plataforma nos deja el valor liberado en cero (Ver pantallazo adjunto del antes) y no pasa al reporte generado, aun realizando el proceso de liberación. Se procede a extemporáneamente hacer el respectivo ajuste en el sistema y dejarlo correctamente.
SMEG-CI-038-2022	\$ 346,000.00	Se cargo en la plataforma SIA observa extemporáneamente.
SMEG-CDCASO-054-2022	\$ 33,240,933.00	Se encuentra liquidado en la plataforma, pero por algún motivo en la plataforma nos deja el valor liberado en cero (Ver pantallazo adjunto del antes) y no pasa al reporte generado aun realizando el proceso de liberación. Se evidencia que este contrato no tiene terminación en la plataforma por ese motivo se procede a extemporáneamente hacer el respectivo ajuste en el sistema y dejarlo correctamente.
58 contratos	247,133,601.00	

Contrato SMEG-CDCASO-026-2022

ANTES

Novedades - Liquidación

TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECIBO	VALOR DE LA OBSERVACIÓN	ESTADO
Liquidación	2022-12-18	Liquidación de saldo deudor	0.00	OTC - Sistema Apertura Liquidación

[Ver Novedades Liquidación](#)

DESPUES

Novedades - Liquidación

TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECIBO	VALOR DE LA OBSERVACIÓN	ESTADO
Liquidación	2022-12-18	Liquidación de saldo deudor	0.00	OTC - Sistema Apertura Liquidación

[Ver Novedades Liquidación](#)

Contrato SMEG-CDCASO-054-2022

ANTES:

Novedades - Terminación

TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECIBO	VALOR DE LA OBSERVACIÓN	ESTADO
NO SE ENCONTRAN OBSERVACIONES DE TERMINACIÓN				

[Ver Novedades Terminación](#)

Novedades - Liquidación

TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECIBO	VALOR DE LA OBSERVACIÓN	ESTADO
Liquidación	2022-12-14	Liquidación de saldo deudor	0.00	OTC - Sistema Apertura Liquidación

[Ver Novedades Liquidación](#)

DESPUES:

Novedades - Terminación

TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECIBO	VALOR DE LA OBSERVACIÓN	ESTADO
Terminación	2022-12-14	Terminación de contrato	0.00	OTC - Sistema Apertura Terminación

[Ver Novedades Terminación](#)

Novedades - Liquidación

TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECIBO	VALOR DE LA OBSERVACIÓN	ESTADO
Liquidación	2022-12-14	Liquidación de saldo deudor	0.00	OTC - Sistema Apertura Liquidación

[Ver Novedades Liquidación](#)

		<p>Por lo anterior y después de realizar los ajustes respectivos se puede evidenciar que tanto los reportes como la certificación adjunta (ver anexo 4) a este oficio coinciden en debida forma". En consecuencia, solicitamos se desestime la observación y se tenga en cuenta la respuesta al requerimiento No. 4.</p>	
5	<p>Condición. Verificada la información publicada en el SECOP, PAA y SIA Observa se observó que los contratos SMEG-CPS-002-2022, SMEG-CPS-008-2022, SMEG-CPS-013-2022, SMEG-CPS-022-2022, no aparece registrada la adición contractual en el PAA; adicional los contratos SMEG-CDCASO-033-2022, SMEG-CDCASO-030-2022, SMEG-CDCASO-032-2022, SMEG-CDCASO-042-2022, la dirección electrónica (link) registrada en SIA Observa, publicación y ubicación del contrato en el SECOP, no direcciona hacia contrato alguno.</p> <p>Criterio. Resolución D.C. número 0045 de 20 enero 2021. Artículo 8 Inobservancia de los requisitos en la presentación. Artículo 10 formatos e instructivos. Circular FP – 01 2023. Colombia Compra Eficiente CCE-CIRCULAR No. 007 DE 2020.</p> <p>Causa. Deficientes controles en la presentación y rendición de los diferentes formatos con sus anexos.</p> <p>Efecto. Incertidumbre en la información rendida afectando razonabilidad de los informes.</p>	<p>Para esta observación, nos remitimos parcialmente a la respuesta dada a la observación No.3. La afirmación respecto de la no aparición de la adición contractual en el plan anual de adquisiciones (PAA) de los contratos SMEG-CPS-002-2022, SMEG-CPS-008-2022, SMEG-CPS-013-2022, SMEG-CPS-022-2022, damos respuesta en el siguiente sentido con sustento en la observación del punto No 3:</p> <p>A. No es posible modificar una línea de adquisición planeada cuando un proceso de contratación ya tuvo asociación a la línea planeada, por lo tanto, no es posible modificar el valor que se estipulo inicialmente, tal como lo resalta la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a la cual hace alusión la Circular 007 de 2020 de dicha entidad.</p> <p>B. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha sido clara a través de sus respuestas indicando que las adiciones y prórrogas no deben ser publicadas en el plan anual de adquisiciones.</p> <p>C. Las modificaciones a las relaciones contractuales se ven reflejadas en la sección 8 del contrato – modificaciones del contrato. Una vez realizada una modificación en valor o en plazo, la misma se constata dentro de las secciones del contrato/convenio mismo.</p> <p>Ahora bien, respecto de la segunda parte de la observación donde menciona que los links o vínculos de SIA Observa para consultar los contratos o más precisamente convenios SMEG-CDCASO-033-2022, SMEG-CDCASO-030-2022, SMEG-CDCASO-032-2022, SMEG-CDCASO-042-2022, no direcciona a contrato alguno, requiere de las siguientes precisiones:</p> <p>Los links que están cargados en SIA Observa para dichos convenios son funcionales y están bien. Revisada la misma plataforma y accediendo por la opción de consulta del convenio que redirige automáticamente a la página web de consulta del proceso</p>	

celebrado para cada uno de los convenios, remite al área o sección de consulta correcto. Lo anterior por cuanto en SECOP II los vínculos o links una vez se generan, redirigen a la sección de consulta pública que no es precisamente el contrato/convenio de manera directa, por el contrario, cada proceso contractual en SECOP II se divide en fases o secciones; el link contractual dirige a la parte previa del contrato sin que ello impida consultar el contrato mismo en dicha sección. Una vez se abre el link que se cargó en SIA Observa para cada uno de los convenios relacionados en la observación, se percibió que abre a la sección que trae la documentación precontractual, pero que a su vez en la parte inferior se puede ver el contrato. A modo de ilustración, el convenio SMEG-CDCASO-032-2022:

Documentación

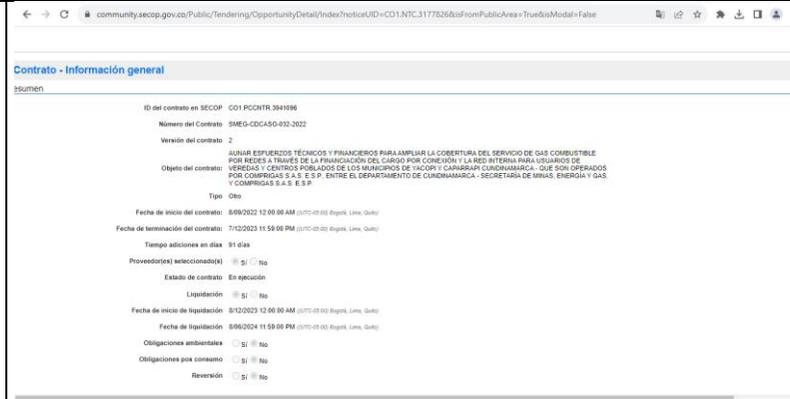
Nombre del documento	
1. DOCUMENTOS CONTRATISTA.zip	Descargar
2. DOCUMENTOS PROYECTO.zip	Descargar
3. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.zip	Descargar
4. SOLICITUDES.zip	Descargar

Información de la selección

			Evaluación
COMPRIGAS SAS ESP	1.489.524.784.00 COP	Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

Allí como se ve en la imagen aparece la opción de ver contrato. Al hacer clic en el hipervínculo ver contrato, lo dirige de forma automática a las secciones del contrato:



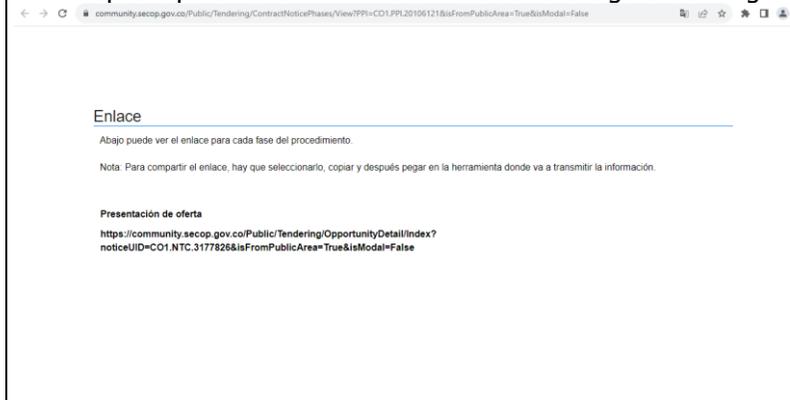
community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.3177826&isFromPublicArea=True&isModal=False

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOPI: CO1.PCCNTR.3841696
Número del Contrato: SMOG-CDCA50-032-2022
Versión del contrato: 2
Objeto del contrato: AJGAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DEL CARGO POR CONSUMO Y LA RED INTERNA PARA USUARIOS DE VEREDAS Y CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DE YACOP Y CARMARQUA CUNDINAMARCA, QUE SON OPERADOS POR COMPRIGAS S.A.S. E.S.P. ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS Y COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.
Tipo: Otro
Fecha de inicio del contrato: 8/08/2022 12:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato: 7/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adicionales en días: 91 días
Proveedores(s) seleccionados: Sí No
Estado de contrato: En ejecución
Liquidación: Sí No
Fecha de inicio de liquidación: 5/12/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de liquidación: 8/06/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales: Sí No
Obligaciones por consumo: Sí No
Reversión: Sí No

Se realiza la debida verificación de los vínculos de SIA Observa expuestos en la observación, revisando que son funcionales. Además, es necesario advertir que los vínculos pueden llevar a una página que alerta que el link debe ser copiado y pegado en el espacio para las URL. A modo ilustrativo la siguiente imagen:



community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPH=CO1.PPL.20106121&isFromPublicArea=True&isModal=False

Enlace

Abajo puede ver el enlace para cada fase del procedimiento.

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

Presentación de oferta
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.3177826&isFromPublicArea=True&isModal=False>

		<p>Una vez se copia y pega la URL que aparece en negrilla en la imagen, la plataforma redirecciona automáticamente a la fase previa al contrato (donde de cualquier forma se puede visualizar el contrato en la opción ver contrato). Por lo anterior, no es posible que exista un link que direcciona de manera automática a las secciones de un contrato directamente, sino fase previa y luego se busca el contrato.</p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos se desestime la observación presentada en el requerimiento No.5 del preinforme de la auditoria del procedimiento especial: Revisión de la cuenta- virtual- vigencia 2022.</p>	
--	--	--	--

Para la consulta de los documentos anexos, lo invitamos a consultar el presente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1iCl0aKMkk2L2iJIXTFWe_Eu50nWIJzQS?usp=sharing

Así las cosas, en virtud de las evidencias adjuntas y teniendo en cuenta la respuesta brindada a cada uno de los requerimientos del preinforme "Auditoría Procedimiento Especial Revisión de la Cuenta – vigencia 2022", se solicita desestimar cada una de las observaciones presentadas por el ente de control.



JAHIR ANDRÉS HERNÁNDEZ MORERA
Secretario de Minas, Energía y Gas

Revisó: Juan Pablo Carvajal Rodríguez - Abogado Contratista 

Revisó: Karent Gineth Sierra Bastidas - Profesional Universitario SMEG 